



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.1954 /2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003857, Ent. N° 2887/2021)

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionadas con la contratación directa por excepción, al amparo del artículo 33 Literal D) Numeral 4) del TOCAF, con la empresa Antel Telecomunicacoes Brasil Ltda., para la prestación de servicios de Tránsito IP (200 Gbps) entregados desde la estación de amarre del sistema submarino Tannat en Santos, Brasil;

**RESULTANDO:** 1) que por correo electrónico de fecha 16/04/21, la Gerencia de Área Desarrollo Internet – División Técnica Internet de la Administración actuante, solicitó a Antel Telecomunicacoes Brasil Ltda. la cotización del servicio de referencia, según detalle obrante en nota de la misma fecha, previendo un plazo de contratación de 18 meses;

2) que por correo electrónico de fecha 27/04/21, se recibió la cotización, adjuntando la referida empresa adjuntó su Propuesta Comercial y Técnica suscripta electrónicamente, donde detalla las “Condiciones Generales de Prestación de Servicios”, a saber;

2.1) Términos Generales: las partes reconocen su carácter vinculante, a partir de su aceptación por el Suscriptor;

2.2) Plazo: la propuesta comercial entrará en vigor en la fecha de conformidad del suscriptor;

2.3) Legislación imperante y foro: esta propuesta comercial se registrará e interpretará de acuerdo con las Leyes de la República Federativa de Brasil;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**2.4)** Anexo I: Acuerdo de Nivel de Servicio: regulando el objeto, el procedimiento, valor objetivo y fórmula de cálculo, extinción anticipada del contrato, entre otros aspectos;

**2.5)** Descriptivo de los Servicios y facilidades; Especificación del Servicio; Precio: - Valor total a ser pago en modalidad prepaga (con impuestos): U\$S 2.310.000 - Mensualidad con impuestos U\$S 128.333; Tasa de instalación U\$S 0;

**2.6)** Confidencialidad: Antel BR e ANTEL UY deberán mantener y proteger el carácter confidencial y sigiloso de toda información y/o documentación intercambiada entre las Partes, no divulgando su contenido a terceros, durante como mínimo el plazo de vigencia de la contratación, más 3 años posteriores adicionales;

**3)** que luce Informe del Área de Desarrollo de Internet de ANTEL de fecha 18/05/21, expresando:

**3.1)** la necesidad de mantener el correcto funcionamiento de los servicios de conectividad pública (Internet) que dependen de la infraestructura internacional de la empresa en Brasil;

**3.2)** el sistema submarino Tannat provee a ANTEL de capacidad lineal entre Maldonado y la Estación de Amarre de Tannat en Santos, Sao Paulo, donde Antel Telecomunicaciones Brasil tiene desplegada su red propia interconectando estos sitios hacia Sao Paulo y Río de Janeiro;

**3.3)** desde esos PoPs Antel Brasil se interconecta a puntos de intercambio de tráfico y a otros proveedores de contenido y tránsito IP brasileños y de la región. Acompañada por una mayor presencia de los principales proveedores de contenido mundiales en Brasil, ha aumentado el volumen de tráfico de Internet desde Brasil hacia Uruguay, representando una mejora en la performance experimentada por los usuarios al consumir los contenidos de fuentes más próximas;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**3.4)** en función de ello, se torna necesaria la contratación de servicios de Tránsito IP entregados desde la estación de amarre de Tannat en Santos; cotizándose por Antel Telecomunicacoes Brasil Ltda., un monto de U\$S 2:310.000 por un período de 18 meses, que permitirá atender la demanda y mantener la calidad de los servicios de Acceso a Internet comercializados en Uruguay;

**3.5)** considerando lo expuesto, que los precios ofrecidos son muy convenientes, que los servicios ofertados se brindan en el exterior, y que se utilizan para servicios que se encuentran en competencia, se solicita gestionar una compra directa -al amparo de lo dispuesto por el Artículo 33, literal d), numeral 4 del TOCAF- a Antel Telecomunicacoes Brasil Ltda., por un monto total a adjudicar de U\$S 2.310.000 (todos los impuestos incluidos);

**3.6)** no se requerirá depósito de garantía de fiel cumplimiento a Antel Telecomuniacoes Brasil Ltda.;

**4)** que asimismo, luce glosado el acuerdo de Confidencialidad suscrito entre las partes con fecha 30/04/21, cuyo objeto es proteger la información confidencial que han intercambiado y/ o pueden llegar a intercambiar durante su relación comercial, ya sea en el marco de negociaciones, así como una vez celebrado un contrato o contratos entre ellas y/o sus afiliados, por el término de diez años;

**5)** que con fecha 07/06/21, la Comisión Asesora de Adjudicaciones realizó las siguientes consultas al Área Desarrollo de Internet:

**5.1)** si iba a regir la cláusula de confidencialidad incluida en la propuesta (duración de la contratación: 18 meses más tres años posteriores adicionales) o el Acuerdo Genérico y Único de Confidencialidad de ANTEL (por 10 años), firmado con fecha 30/04/21,

**5.2)** si las exclusiones al servicio establecidas en el Anexo I – SLA, son aceptables;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**5.3)** en materia de impuestos, en la oferta se indica "con impuestos incluidos", debiendo aclararse a qué impuestos corresponde y cuál será el tratamiento de los mismos;

**5.4)** en la propuesta se establecen tres formas de pago, por lo que se deberá indicar por cuál de ellas se optará, teniendo presente que para la modalidades de prepago se requiere que la empresa haga un depósito de garantía de contravalor por el adelanto de dicho pago;

**5.5)** si se aplicarán multas en la presente contratación;

**5.6)** por otra parte, como antecedente de la presente contratación, por Resolución N° 384/21 de fecha 07/04/21, se adjudicó a la empresa Antel Telecomunicacoes Brasil Ltda. la contratación de servicios de Tránsito IP (200 Gbps) entregados desde la estación de amarre de Tannat en Santos, Brasil, por el plazo de 6 meses, por un monto de U\$S 770.000 (impuestos incluidos), la que se encuentra vigente. Por tanto se solicita justificación para tramitar la presente contratación;

**6)** que con fecha 25/06/21, el Área Desarrollo de Internet brindó respuestas a las consultas realizadas:

**6.1)** respecto a la cláusula de confidencialidad, se expresa que en caso de estar vigente el Acuerdo Genérico y Único de Confidencialidad entre ambas empresas, registrará el mismo para esta contratación;

**6.2)** respecto de las exclusiones al servicio establecidas en el Anexo I – SLA, se aceptan las mismas;

**6.3)** respecto a los impuestos, ANTEL no deberá abonar ningún impuesto adicional en Uruguay; se refiere a que el monto de la propuesta ya incluye todos los impuestos que exigidos en Brasil para una exportación de servicios de este tipo;

**6.4)** se pretenden dejar abiertas las tres formas de pago para tener flexibilidad, de manera de poder adelantar abonos de servicio si fuera necesario, evitando múltiples transferencias a la filial. Se solicita exonerar a la empresa de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

garantía de contravalor ya que esto fue acordado con la misma al solicitar la oferta;

**6.5)** respecto a las multas, las mismas no se aplicarán en la presente contratación;

**6.6)** por otra parte, se agregó que la contratación es necesaria para satisfacer la demanda y el correcto funcionamiento de los servicios de Acceso a internet comercializados en Uruguay, cuyo tráfico depende en gran parte de proveedores y contenidos que se encuentran en Brasil. El servicio proporcionado por Antel Telecomunicaciones Brasil brinda conectividad directa y con mínimos retardos hacia estos proveedores y contenidos. La contratación anterior tiene validez por seis meses y está terminando el segundo mes de ejecución; para contemplar los plazos se inició esta nueva instancia, y la contratación comenzará a ejecutarse una vez finalizada la vigente, siendo la fecha prevista de entrada en ejecución, el 1° de noviembre de 2021;

**7)** que con fecha 07/07/21, la Comisión Asesora consultó sobre la representación de la empresa Antel Telecomunicacoes Brasil Ltda., ya que al 02/07/21 los representantes legales de dicha empresa tenían vencida su representación según datos de RUPE. Con fecha 07/07/21, se informó que el poder se encuentra renovado con plazo hasta el 21/04/22, según documentación adjunta que surge del referido Registro;

**8)** que obra Informe de Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 09/07/21, según el cual, atento a la necesidad planteada por la Gerencia de Área Desarrollo Internet, con el aval de la Gerencia de División Técnica Internacional, se tramitó la presente compra, señalando que:

**8.1)** es necesario mantener el correcto funcionamiento de los servicios de conectividad pública (internet) que dependen de la infraestructura internacional de ANTEL en Brasil,



TRIBUNAL DE CUENTAS

**8.2)** el sistema submarino Tannat provee ANTEL de capacidad lineal entre Maldonado y la estación de amarre de Tannat en Santos, Sao Paulo en Brasil, donde Antel Telecomunicacoes Brasil Ltda. tiene desplegada red propia interconectando estos sitios hacia Sao Paulo y Río de Janeiro; ello permitirá atender la demanda y mantener la calidad de los servicios de acceso a internet comercializados en Uruguay;

**8.3)** desde el punto de vista formal, la propuesta establece tres formas de pago (Prepago de la totalidad del contrato; Prepago semestral y Pagos mensuales), y el área técnica manifestó dejar abiertas las tres formas para tener flexibilidad de forma de poder adelantar abonos de servicio;

**8.4)** desde el punto de vista comercial, el área técnica informó que los precios presentados por la empresa son muy convenientes, entendiéndose conveniente exonerar a aquella de la constitución de las garantías de fiel cumplimiento de contrato y contravalor;

**8.5)** considerando que la contratación cuenta con el aval de la Sub Gerencia General Relaciones Internacionales y que los precios resultan razonables, la Comisión da trámite a la presente contratación, al amparo de lo establecido en el Artículo 33, Literal D), Numeral 4) del TOCAF; por un monto total máximo a adjudicar de U\$S 2.310.000 (impuestos incluidos);

**8.6)** en cuanto a las formas de pago, ANTEL podrá optar por las siguientes modalidades: (I) Prepago de la totalidad de la contratación (U\$S 2.310.000); (II) Prepagos semestrales (tres pagos de U\$S 770.000); (III) Pagos mensuales (U\$S 128.333 por mes); se exonera la garantía de fiel cumplimiento de contrato y no se solicitará en caso de corresponder, el depósito de la Garantía de contravalor. Asimismo, regirá el acuerdo de confidencialidad Genérico y Único de Antel, suscrito con fecha 30/04/21, por el plazo de 10 años, y lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que obra Reserva de Recursos N° 1082 de fecha 08/07/21. Asimismo, con fecha 10/07/21, la Gerencia de Contabilidad Presupuestal informó:

9.1) las asignaciones presupuestales que rigen para el ejercicio 2021 son las aprobadas para el ejercicio 2021, por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 110/21 de fecha 12/04/21, a nivel de precios enero – junio 2020, ampliadas en sus partidas no limitativas;

9.2) las asignaciones presupuestales que rigen para el ejercicio 2022 son las aprobadas para el ejercicio 2021, por Decreto del Poder Ejecutivo N° 110/21, a nivel de precios enero – junio 2020, de prórroga automática. Se efectuó reserva con el N° 1082 en los ejercicios 2021 y 2022, con cargo al objeto No limitativo 298001, “Arrendamiento de canales”, presentando disponibilidad para los gastos que se tratan en los dos ejercicios: 2021 y 2022;

10) que con fecha 19/07/21, la Gerencia General otorgó el visto previo, requiriéndose la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, y por Resolución N° 964/21 de fecha 04/08/21 (Acta N° 964/21), el Directorio de ANTEL - sujeto a la intervención preventiva de este Tribunal – dispuso adjudicar a Antel Telecomunicacoes Brasil Ltda. la contratación de referencia, por un monto total de U\$S 2.310.000 (impuestos incluidos), al amparo del artículo 33 literal D) numeral 4) del TOCAF, estableciendo que regirá el Acuerdo de Confidencialidad suscrito con fecha 03/04/21, y que se exonera a la adjudicataria de la constitución de la garantía de Fiel cumplimiento de contrato y garantía de contravalor;

**CONSIDERANDO:** 1) que el artículo 33 literal D) numeral 4) del TOCAF establece que se podrá contratar directamente o por el procedimiento que el ordenador determine *“Cuando el bien o servicio integre de manera directa o indirecta la oferta comercial de una entidad pública, que actúe en régimen de competencia”;*



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que en la especie, se ha configurado la causal de excepción invocada, en virtud de que los servicios objeto de la presente contratación integran la oferta comercial de la empresa, tratándose de servicios que ANTEL desarrolla en régimen de libre competencia, por el que el gasto derivado de la contratación no merece objeciones de índole legal;

3) que la confidencialidad pactada se ajusta a lo establecido en el artículo 10 de la ley 18.381 de fecha 17/10/08;


4) que no obstante la existencia de un acuerdo de confidencialidad entre la Administración y la co - contratante, la Administración optó por no disponer la reserva de la información (artículo 9 de la Ley 18.381). Sin perjuicio de lo anterior, corresponde expresar que, conforme el inciso final del citado artículo, la Administración podrá declarar dicha reserva por acto administrativo debidamente fundado en caso de recibir una solicitud de acceso a la información pública, o invocar la existencia de información confidencial, conforme lo dispuesto por el artículo 10, l) C) de la referida Ley;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto, por un monto total de U\$S 2:310.000 (impuestos incluidos), previo control de su imputación a Grupo adecuado, con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

CLC

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaría General